

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 045 -2015-MPH-GT.****Ayacucho, 26 FEB 2015****VISTO:**

Los Informes Técnicos Nros. 244-2014 y 028-2015-MPH/51-52, de fechas 30 de diciembre 2014 y 03 de febrero 2015, Opinión Legal N°023-2015-MPH-GT/AL, de fecha 19 de Febrero del 2015, los expedientes Nros. 027153 y 001413 de fechas 17 de Diciembre del 2014 y 20 de enero 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes de pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS-QUINUA" S.R.L, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor YERSON NELIÑO QUISPE HUAMAN.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 17 de Diciembre 2014, por el señor YERSON NELIÑO QUISPE HUAMAN, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje YIB-956 (RF-3109), año de fabricación 1998 y YIC-963 (RS-1623), año de fabricación 1997, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 028-2015-MPH/51-52, y Opinión Legal N°023-2015-MPH-GT/AL, de fechas 03 y 19 de Febrero del 2015, se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de incremento para los vehículos de Placas de Rodaje Nros. YIB-956(RF-3109), año de fabricación 1998





y YIC-963 (RS-1623), año de fabricación 1997, en la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para los vehículos de placa de rodaje YIB-956(RF-3109), año de fabricación 1998 y YIC-963 (RS-1623), año de fabricación 1997; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°030-000000031834, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de los vehículos de un total de dos (02) unidades, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, autorizado con Resolución de Gerencia N°. 089-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
YIB 956(RF 3109)	CMTA.RURAL	1998	ORIUNDO CCORAHUA JACINTO
YIC 963(RS 1623)	CMTA.RURAL	1997	HUAMAN QUISPE NAIRIE

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las unidades vehiculares autorizadas, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** Las unidades vehiculares YIB-956 y YIC-963, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L.





**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER a La Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicio "WARI PERU" S.A.C, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

***REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.***



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES  
Ing. Zósimo Berrocal Esquivel  
GERENTE